

Ciudad de Buenos Aires, 25 de enero de 2019
GDN 33/2019

Sr. Patricio Pinnel
Secretaría de Gobierno de Energía
Ministerio de Hacienda de la Nación
S _____ / _____ D

Ref.: Consulta Pública - Concurso de precios para el abastecimiento de gas natural firme para usuarios del servicio completo de distribución- Nota complementaria

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted en el marco de la Consulta Pública realizada por la Secretaría de Gobierno de Energía el día 9 de enero del corriente, con relación al *Concurso de precios para el abastecimiento de gas natural firme para usuarios del servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución*, con el objeto de complementar nuestra nota GDN 31 / 2019 presentada ante esa Secretaría

A tales efectos, queremos aclarar un punto de nuestra nota, incluido en la sección A – “Los términos de la Oferta Modelo”, apartado 4 i. En tal sentido, manifestamos que este Productor está a favor de las 5 modalidades de contratación siguientes: “Anual escalonado”; “Anual plano”, “Estacional-invierno 2019 (mayo/septiembre)”, “Estacional-verano (octubre 2019/abril2020)” y “Pico-firme (junio-agosto)”.

Teniendo en cuenta el punto anterior, y como fuera mencionado en la reunión de fecha 16 del corriente celebrada entre Productores, Secretaria de Energía y ENARGAS, la cual tuvo por objetivo clarificar el procedimiento de la subasta del 11/2, y en el contexto de la propuesta de cambio de modalidades contractuales, según lo expresado por el ENARGAS, los volúmenes de los contratos preexistentes serán deducidos por la Distribuidoras de los volúmenes totales a subastar por el periodo en que dichos contratos se encuentren vigentes.

Considerando la vigencia de dichos contratos preexistentes, debería asimismo correlacionarse su respectivo plazo con la duración de las modalidades a ofertar, con el objeto de evitar la discontinuidad de los volúmenes subastados sobre todo en caso de las modalidades mayores a 1 año. Por ello, proponemos, o bien ajustar la duración de las modalidades a ofertar o bien permitir que las partes por medio de acuerdos bilaterales modifiquen la duración de los contratos preexistentes, en caso que sea necesario. De esta manera, se armonizaría tanto la duración de los contratos bilaterales con los plazos de los acuerdos resultantes de la subasta, como así también se optimizaría la asignación de los volúmenes subastados en los casos de modalidades con duración mayor a 1 año.

Finalmente, cabe aclarar que en todos los casos, las condiciones pactadas entre las partes deberán ubicarse en torno a las condiciones resultantes de la subasta para ofertas de plazos similares.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente,



Maximiliano Miglio
Responsable Coordinación Gas
Total Austral S.A.